Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la presente ejecución, a lo resuelto por esta Corte a fs. 1712/1714, teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido (Fallos: 313:577 y CSJ 947/2001 (37-C)/CS1 "Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ La Rioja, Provincia de s/ ejecución fiscal", sentencia del 20 de abril de 2023); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37, 40 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Gustavo A. Mazza, Alejandro Claps y María del Rosario Siciliani, en la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), en la de treinta y seis mil pesos ($ 36.000) y en la de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), respectivamente.

Por último, en virtud de las tareas desarrolladas en el incidente resuelto a fs. 1744/1745, y de conformidad con lo previsto en los arts. 33 y 39 de la ley citada, se regulan los honorarios del doctor Alejandro Claps, por la representación y dirección letrada de la parte actora en la suma de treinta mil seiscientos pesos ($ 30.600) y los de la doctora Marlene Gladys Terlecki, por la representación y dirección letrada de la demandada, en la de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400), en tanto representan las sumas que, respectivamente, deberán abonarse en virtud de la distribución de las costas establecidas en la resolución de esta Corte a la que se hizo referencia precedentemente.

Las remuneraciones que anteceden, no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis